



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional

N° 14-2011-CR /GRM

Fecha: 11 de Agosto del 2011

## VISTOS:

La sesión ordinaria de Consejo Regional, de fecha 11 de agosto del 2011

## CONSIDERANDO

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; teniendo como estructura orgánica básica: el Consejo Regional, la Presidencia Regional y el Consejo de Coordinación Regional:

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Moquegua, el cual está integrado por nueve consejeros regionales, elegidos por sufragio directo; el mismo que tiene las competencias constitucionales para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, turismo, educación, salud entre otros, armonizando la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo, orientándolo hacia el ejercicio pleno de los derechos de sus habitantes en igualdad de oportunidades;

Que, con Oficio N° 873-2011-P/GR.MOQ. el Presidente del Gobierno Regional presenta la iniciativa legislativa a fin de viabilizar el pago de beneficios laborales a los trabajadores del sector educación, establecido en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley No. 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011; la cual consiste en autorizar al Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua, la Dirección Regional de Educación Moquegua Unidad de Gestión Educativa local, Mariscal Nieto, Sánchez Cerro e Ilo a allanarse a la demanda o celebrar transacciones judiciales en las demandas que interpongan los trabajadores docentes y administrativos del sector educación, por concepto de remuneraciones y beneficios sociales de los periodos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 previo informe elaborado por el área de administración que determine el monto existente.

Que, mediante el informe N° 152-2011-P-PROC.PUB/GOB.REG.MOQ del Procurador Público del Gobierno Regional concluye que para allanarse en los procesos judiciales del sector educación referente a los pagos por beneficios sociales (Subsidio de luto y sepelio, asignación por 20, 25 y 30 años a la bonificación por preparación de clases) se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Regional, a la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa locales de Mariscal Nieto, Ilo y Sánchez Cerro mediante Ordenanza Regional por tener rango de Ley y complementar el sentido de la Ley No. 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2011.

Que Mediante los oficios N° 1640-2011-GRM/DRE-MOQUEGUA y el N° 1647-2011-GRM/DRE-MOQUEGUA, el Director Regional de Educación de Moquegua remite opiniones legales de la DREMO y de las Unidades de Gestión Educativa Local sobre el pago de deudas generadas en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, concluyendo todas las opiniones legales, que se autorice al Procurador Público Regional a la DREMO y las UGELES a allanarse a las demandas, no apelar sentencias o desistir de los recursos de apelación que ya se haya accionado.

Que, Mediante Informe N°460-2011GRPPAR/G.R.MOQ, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión respecto a los pagos de Subsidios de Sepelio y luto y adjunta el Informe N°152-2011-P.PROC.PUB/G.R.MOQ, en el que informa que si existe disponibilidad presupuestal hasta la cifra de S/8 769 293.52 (Ocho millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y tres y 52/100 nuevos soles); de acuerdo con el Artículo N°32 de la Ley de Presupuesto del ejercicio Fiscal 2011.

Que mediante el Informe N°327-2011-GRDS/GR.MOQ el Gerente Regional de Desarrollo Social solicita el pago de deudas por concepto de remuneraciones y beneficios sociales de personal docente y administrativo del sector educación y hace referencia a la Ley N°29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, asimismo informa sobre las



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional

N° 14-2011-CR /GRM

Fecha: 11 de Agosto del 2011

reuniones sostenidas, por la Comisión conformada para el Tratamiento de la deuda con Docentes y Administrativos del Sector Educación.

Que, mediante el informe N° 303-2011-DRAJ/GR.MOQ el Director Regional de Asesoría Jurídica remite el informe N°162-2011-SEZR-DRAJ/GR.MOQ. Con la opinión legal sobre pago de beneficios laborales a los trabajadores y docentes del Sector de Educación. Posterior al análisis de los documentos precedentes y de la Normatividad Vigente se concluye que el Consejo Regional deberá emitir una Ordenanza Regional Autorizando al Procurador Publico del Gobierno Regional de Moquegua, a los Asesores Legales de la Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Locales de Mariscal Nieto, Ilo y General Sánchez Cerro, a no interponer recursos impugnatorios (Desistirse) y puedan allanarse o transar en los procesos referidos al pago de remuneraciones y beneficios sociales del personal docente y administrativo en condición de nombrado y contratado, a fin de poder atender el pago de deudas generadas en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 conforme lo dispone la Trigésima Segunda disposición complementaria y final de la Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2011"

Que, la Ley No. 29626, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2011, establece en su Trigésima Segunda Disposición Final: "Autorizase al Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, a atender el pago de deudas generadas en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, que en forma priorizada comprende los conceptos de remuneraciones y beneficios sociales del personal docente y administrativo en condición de nombrado y contratado, de las Unidades Ejecutoras N° 300 – Educación Moquegua, N° 301 – Educación Ilo, N° 302 – Educación Mariscal Nieto y N° 303 – Educación Sánchez Cerro, provenientes de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

Que, la mencionada disposición deberá ser financiada por el referido Gobierno Regional con su presupuesto institucional de apertura, con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, quedando exceptuado para tal efecto de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la ley N° 27506, Ley de Canon y modificatorias, sin afectar el porcentaje de canon establecido para las universidades y hasta por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 52/100 NUEVOS SOLES ( S/. 8 769 293,52). Para tal fin, el referido gobierno regional puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuado de lo establecido por el artículo 41 numeral 41.1 literal c) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previa opinión favorable de la Gerencia Regional de Planteamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, y la Dirección General del Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas".

Que, el Gobierno Regional de Moquegua a través de su Procuraduría Publica así como la Dirección Regional de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local vienen afrontando diversos procesos judiciales, en materia contencioso administrativa, laboral y otros, de los cuales en su gran mayoría están relacionados al reconocimiento de derechos laborales lo que implica una cuantiosa inversión de recursos humanos y logísticos para ejecutar actos de defensa judicial del Estado; siendo que, a la fecha tienen reclamos en vía administrativa y en sede judicial para el pago de remuneraciones y otros beneficios laborales principalmente: asignación por cumplir 20, 25 y 30 años, subsidio por luto y gastos de sepelio así como el pago por el D.U: N° 037-94; además es de considerar que estos procesos son resueltos favorablemente por el poder Judicial tomando en cuenta las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional que tienen el carácter de vinculante.

Que la configuración del sistema de defensa judicial del Estado y la actuación de los procuradores públicos y abogados de las Sedes Administrativas debería presuponer en opinión del supremo colegiado una colaboración activa y tenaz con los órganos jurisdiccionales en procura de la solución justa, pacífica y oportuna del conflicto judicial.





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional

N° 14-2011-CR /GRM

Fecha: 11 de Agosto del 2011

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en Sesión Ordinaria del 11 de agosto del 2011, por votación unanime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta;

## HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE AUTORIZA AL PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO, ILO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO A NO INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar al Procurador Publico del Gobierno Regional de Moquegua, Dirección Regional de Educación Moquegua y Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto, Ilo y General Sánchez Cerro a no interponer recursos impugnatorios y puedan allanarse o transar en los procesos referidos al pago de remuneraciones y beneficios sociales del personal docente y administrativo en condición de nombrado y contratado, a fin de poder atender el pago de deudas generadas en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 conforme lo dispone la Trigésima Segunda disposición complementaria y final de la Ley No. 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2011", previo informe elaborado por el área de administración de la Dirección Regional de Educación Moquegua y Unidad de Gestión Educativa Local que corresponda, determine el monto adeudado.

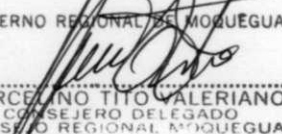
**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Ejecutivo la expedición de la correspondiente norma reglamentaria a efectos de implementar la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Entidad.

## POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Moquegua, para su promulgación. Moquegua, 11 de Agosto del año dos mil once.




GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
  
MARCELINO TITO VALERIANO  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL